1. **Plan anual de adquisiciones:** 2022

2. **Número de solicitud: 2022-2204**

3. **Fecha de elaboración:** 1/11/2022

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Grupo de Administración de Recursos Físicos	Leonardo Roberto Pérez Aguirre

5. **Ordenador del Gasto**: Maria Carolina Carrillo Saltarén - Secretaria General

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Grupo de Administración de Recursos Físicos	Leonardo Roberto Pérez Aguirre

7. **Objeto a contratar:**

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el Edificio Sede Central de ICETEX y en la Sede de la Calle 57, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2023.

8. **Modalidad de selección:** Invitación simplificada.

8.1. Justificación de la Modalidad:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1 Modalidades de selección y su procedencia, contenidos en el Manual de Contratación de ICETEX aprobado mediante Acuerdo Nº. 028 de 2021 y modificado mediante Acuerdo Nº. 07 de febrero 23 de 2022, la modalidad de selección aplicable al presente certamen será la "*Invitación simplificada*" de acuerdo con la cual "*Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)*."

9. **Tipo de contrato:** prestación de servicios.

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
73152108 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de ICETEX. Por su parte, el artículo 2 ibidem, en sus numerales 10, 11 y 14 establece que son funciones del Grupo de Administración de Recursos Físicos, entre otras, las siguientes: "*(…)10. Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX*", *11. Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad*" y "*(…)14. Formular propuestas para el mantenimiento de equipos de oficina, bienes inmuebles equipos de aire acondicionado, ascensores, planta eléctrica, bombas eyectoras, sistema contra incendio, sistema eléctrico, cableado estructurado, redes telefónicas, hidráulicas e hidrosanitarias y controlar la ejecución del mantenimiento de los mismos.*".

Así las cosas, los grupos de trabajo cumplen funciones que garantizan el ordenamiento de las actividades de las dependencias a las cuales se encuentran adscritos, facilitan la asignación y distribución de tareas y propenden por el uso racional de los recursos.

Dando cumplimiento a estas responsabilidades, se debe implementar un servicio de mantenimiento para el buen funcionamiento de las plantas eléctricas. Lo anterior, dado que por el uso normal y el paso del tiempo las plantas ubicadas en la sede central de ICETEX (carrera 3 No. 18-32) y en la sede calle 57 (calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50.) ambas en Bogotá D.C., han sufrido desgaste y para preservar su conservación y adecuado funcionamiento, es necesario desarrollar mantenimientos preventivos y correctivos a las mismas, lo que permite suplir las necesidades eléctricas en los eventos de caída del fluido eléctrico externo.

Estos equipos son de vital importancia para la operación de la Entidad, dado que minimizan el riesgo de daños en equipos informáticos y garantizan la continuidad de las operaciones cuando se presentan incidentes tales como la suspensión de fluidos eléctricos. Estas plantas tienen la autonomía para proveer energía por un lapso continuo de tiempo, permitiendo el funcionamiento de las actividades sin depender de energía externa.

Adicionalmente y con el fin de prevenir cualquier tipo de falla en la operación de la planta eléctrica, se debe realizar de manera periódica unos mantenimientos adecuados tanto preventivos como correctivos, de carácter eléctrico y mecánico que incluya el suministro de repuestos con las respectivas pruebas para la verificación de su correcto funcionamiento esto con el fin de garantizar el respaldo energético.

Así mismo, al llevar a cabo labores de mantenimiento sobre las plantas electricas, permite extender la vida útil de las mismas, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la frecuencia de fallas.

Es importante anotar que la Entidad no cuenta con personal capacitado para estas labores, ni con los repuestos necesarios para efectuarle un mantenimiento preventivo y/o correctivo a las plantas eléctricas; lo anterior, aunado a que de acuerdo con el manual de las plantas, la hoja de vida, la bitácora e informes de mantenimiento, existe la necesidad imperativa de ejecutar mantenimientos preventivos cada tres meses, siendo el ultimo ejecutado el 28 de octubre de 2022
Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para ICETEX, adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, esto con el fin de contar con el servicio de mantenimiento especializado de carácter preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, para prolongar la vida útil y reducir costos por reparaciones inesperadas.

Este proceso y conforme a la justificación de la necesidad que fue aprobado mediante Comité de Adquisiciones del 3 de diciembre de 2021.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

ICETEX cuenta con plantas eléctricas en dos de sus instalaciones, la primera está ubicada en la sede central en la carrera 3 No. 18-32 y la segunda está en la sede de Chapinero en la Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50.

La planta de la sede central es marca CATERPILLAR, Motor C15, Generador LC6 Serie No. G6B17151, capacidad 456 KVA.

La planta de la sede Chapinero es marca CUMMINS 4BT3,9-G1, capacidad 50 KVA.

Ahora bien, ICETEX requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra calificada para las plantas antes descritas; el mantenimiento tiene los siguientes componentes:

a) Mantenimiento Preventivo:

El contratista deberá ejecutar cuatro (4) mantenimientos preventivos, con visitas cada tres meses, previamente establecidas o acordadas con el Supervisor, para cada una de las plantas eléctricas descritas, donde se incluye suministro de mano de obra calificada, insumos tales como aceites, filtros y refrigerantes, análisis de fluidos y monitoreo de la condición del equipo.

Para ello deberá establecer de común acuerdo con el supervisor del contrato, durante la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las visitas de mantenimiento e incluirlo en dicha acta; definiendo allí las fechas de los cuatro (4) mantenimientos preventivos para la vigencia 2023.

El objetivo del mantenimiento preventivo es evitar o mitigar posibles fallas de las plantas eléctricas, conservando la vida útil del bien y previniendo incidencias mayores. Esto tiene por objeto mantener un nivel de servicio determinado en las plantas eléctricas,

programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene, aunque la planta eléctrica no haya dado ningún síntoma de tener un problema. Con esto se busca su prolongar vida útil.

Las operaciones mínimas requeridas en las rutinas de mantenimiento preventivo son las descritas a continuación:

- Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S).
- Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S).
- Inspección del estado del (los) filtro (s) de combustible.
- Inspección/ajuste de las correas del mando del ventilador y del alternador.
- Inspección del estado de las conexiones de la Consola de Control.
- Revisión del estado general del grupo generador.
- Inspección de las líneas y mangueras.
- Limpieza del respiradero del cárter.
- Limpieza e inspección de la tapa del radiador.
- Revisión de la presión del aceite del motor.
- Revisión de la temperatura del refrigerante.
- Inspección del indicador de servicio del filtro de aire del motor.
- Prueba y ajuste de baterías.
- Prueba y ajuste del "SWITCH" de transferencia (cuando sea permitido).
- Prueba de encendido del motor.
- Comprobación de existencia de fugas en el sistema de lubricación.
- Comprobación del nivel de refrigerante del motor.
- Comprobación del nivel de aceite del motor.
- Inspección del alternador.
- Comprobación del voltaje y frecuencia de salida del generador (cuando sea permitido).
- Reemplazo del filtro primario de aire del motor.
- Reemplazo del filtro secundario de aire del motor (cuando aplica).
- Reemplazo del filtro separador de agua (cuando aplica).
- Reemplazo del filtro primario de combustible del motor.
- Reemplazo del filtro secundario de combustible del motor (cuando aplica).
- Reemplazo del filtro y aceite del motor.
- Limpieza del respiradero del cárter.
- Ajuste de válvulas de admisión y escape del motor.
- Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S).
- Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S).
- Lubricación del mando del ventilador.
- Comprobación del sistema de montajes del motor.
- Inspección del amortiguador de vibraciones del cigüeñal.
- Inspección del estado de la bomba de agua.
- Verificación del estado del sensor de velocidad del motor.
- Verificación del estado general del generador.
- Inspección del motor de arranque.
- Comprobación del factor de potencia del generador (cuando sea permitido).
- Verificación del estado de las conexiones eléctricas.
- Comprobación de los dispositivos de protección y alarma del motor.
- Inspección de las baterías y realización del cambio (cuando aplica).

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico de cada mantenimiento preventivo, en el cual se describa el diagnostico de dicha rutina. El informe del desarrollo de la visita deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes al desarrollo de la visita de mantenimiento preventivo.

El contratista debe contar con mano de obra calificada e insumos originales y nuevos, que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos.

b) Mantenimiento Correctivo:

El alcance es la reparación de las partes que se encuentren dañadas o defectuosas y que afecten el normal funcionamiento de la planta eléctrica, igualmente comprende la reposición original de repuestos y/o partes con características iguales o superiores a reemplazar.

En este contexto, el mantenimiento correctivo debe brindarse por parte del contratista cada vez que se presenten fallas en alguna de las plantas eléctricas o cuando posterior a la rutina de mantenimiento preventivo se encuentren anomalías que deban corregirse, por lo que éstas deben quedar consignadas en el informe técnico correspondiente a dicha visita.

El contratista deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo, realizada por parte del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del incidente o falla.

En caso de que la falla sea advertida por el contratista en el desarrollo de la rutina de los mantenimientos preventivos, éste deberá informarlo por escrito inmediatamente finalice la rutina, al supervisor del contrato o a quien este designe.

En caso de que las plantas eléctricas requieran de algún repuesto que deba ser remplazado para su correcto funcionamiento, el contratista deberá informarlo por escrito una vez finalice la rutina de mantenimiento donde se identificó la necesidad, al supervisor del contrato o a quien este designe, remitiéndole para el efecto la cotización del repuesto a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación de la necesidad, cotización que deberá estar acorde con los precios del mercado.

La Entidad se reserva el derecho de cotizar por su cuenta el repuesto requerido con el fin de hacer un comparativo de precios; para ello la Entidad solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

El contratista deberá entregar repuestos nuevos, originales y de primera calidad, por lo que no se aceptarán bienes remanufacturados. El contratista con la suscripción del contrato garantiza la disponibilidad de los repuestos o consumibles necesarios para los mantenimientos correctivos.

En todo caso, el contratista deberá informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al acaecimiento del hecho, que le impida cumplir con la visita y demás términos acordados. Lo anterior, con el fin probar su ocurrencia y suscribir, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación, las nuevas fechas de las visitas de común acuerdo con el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico del mantenimiento correctivo, en el cual se describa el diagnostico de dicha rutina; el informe del desarrollo de la visita deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes al desarrollo de la visita de mantenimiento correctivo.

El contratista debe contar con la mano de obra calificada y los repuestos originales y nuevos, necesarios para la realización de los mantenimientos correctivos.

c) Procedimiento respecto a la bolsa para mantenimientos correctivos:

En el evento en que ICETEX requiera durante la ejecución del contrato mantenimientos correctivos, incluido el cambio de piezas necesarias para el normal funcionamiento de las plantas eléctricas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El Contratista a solicitud del supervisor del contrato, tendrá un plazo de tres (3) días calendario para presentar la cotización del repuesto, detallando las especificaciones, características, valor unitario, IVA, valor total y plazo de entrega.
- La Entidad solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.
- Si el valor propuesto cotizado por el contratista es superior al valor promedio obtenido con las cotizaciones realizadas por la Entidad, éste deberá adoptar el valor promedio.

El contratista deberá entregar repuestos nuevos, originales y de primera calidad, por lo que no se aceptarán bienes remanufacturados.

COMPROMISO AMBIENTAL

El mantenimiento de plantas eléctricas genera en su proceso residuos sólidos y líquidos que requieren de una disposición especial, pues no pueden ser entregados a los operadores de aseo, si no a gestores ambientales autorizados; por ello, es indispensable que se incluyan criterios que permitan al contratista ser responsable del almacenamiento, manipulación y entrega a gestores ambientales autorizados para el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.

Por otra parte, será obligación del futuro contratista garantizar que este proceso lo realicen profesionales capacitados, que tengan conocimiento en el manejo adecuado de residuos peligrosos.

13.Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
10. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
11. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
12. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 "Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".
14. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
15. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular

externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

16. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, el estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación simplificada y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar cuatro (4) mantenimientos preventivos, en cada una de las plantas ubicadas en las instalaciones de ICETEX, durante la vigencia 2023.
3. Establecer de común acuerdo con el supervisor del contrato, durante la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las visitas de mantenimiento preventivo e incluirlo en dicha acta; definiendo allí las fechas de los cuatro (4) mantenimientos preventivos de la vigencia 2023, para cada una de las plantas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las especificaciones técnicas del bien y/o servicio, señalados en los documentos precontractuales y anexos técnicos del contrato, así como el manual del bien.
5. Entregar al supervisor del contrato informes técnicos de los mantenimientos preventivos, en los cuales se describa el diagnostico de cada rutina; el informe del desarrollo de la visita deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes a la visita de mantenimiento preventivo.
6. Ejecutar mantenimientos correctivos cada vez que se presenten fallas en alguna de las plantas eléctricas o cuando posterior a la rutina de mantenimiento preventivo se encuentren anomalías que deban corregirse.
7. Atender la solicitud de mantenimiento correctivo, realizada por parte del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del incidente de falla.
8. En caso de fallas advertidas en el desarrollo de las rutinas de mantenimientos preventivos, estas deberán informarse por escrito inmediatamente finalicen las rutinas, al supervisor del contrato o a quien este delegue.
9. En caso de requerir algún repuesto, el contratista deberá informar inmediatamente finalice la rutina de mantenimiento donde identificó la necesidad, al supervisor del contrato o a quien este delegue y deberá remitir la cotización al supervisor del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación de la necesidad, cotización que deberá estar acorde con los precios del mercado.

10. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico del mantenimiento correctivo, en el cual se describa el diagnostico de dicha rutina; el informe del desarrollo de la visita deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes al desarrollo de la visita de mantenimiento correctivo.
11. Informar al supervisor del contrato de cualquier hecho o circunstancia constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al acaecimiento del hecho, que le impida cumplir con el cronograma de mantenimientos y demás términos acordados, probar su ocurrencia y suscribir, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación, las nuevas fechas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
12. Suministrar los insumos indicados en las especificaciones técnicas para los mantenimientos preventivos y los repuestos que se identifiquen y se requieran para los mantenimientos correctivos; para el reemplazo de repuestos es necesaria la previa aprobación por parte del supervisor de la cotización.
13. Emplear mano de obra calificada en la ejecución del contrato e instalar repuestos nuevos y originales que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
14. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos por ICETEX para la prestación de los servicios en las instalaciones de la Entidad.
15. Garantizar que los trabajadores del contratista ejecuten labores en las oficinas de ICETEX atendiendo las normas de seguridad y permitan la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que se ingresen o retiren de las instalaciones de ICETEX.
16. Asumir todos los costos asociados al mantenimiento y puesta en funcionamiento de las Plantas Eléctricas, así como el desplazamiento del personal que destine para ello, el transporte y almacenamiento de los equipos y materiales requeridos para la ejecución del contrato, los cuales fueron tenidos en cuenta para presentar la oferta económica.
17. Designar a una persona quien será el canal de comunicación entre la Entidad y el contratista.
18. Ejecutar el objeto del contrato dentro del horario hábil en que presta los servicios la Entidad, garantizando en todo caso que las actividades de ICETEX continuarán desarrollándose sin interrupción ni afectación. En caso de que requiera desarrollar alguna actividad por fuera de este horario, la ampliación deberá ser solicitada al supervisor del contrato y autorizada por este, sin que ello pueda implicar un costo adicional para ICETEX.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de los materiales, repuestos y/o elementos que sean reemplazados.
20. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el Contratista.
21. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a ICETEX y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, ICETEX procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o por la respectiva garantía del contrato.
22. Si se encarga de almacenar los residuos peligrosos originados en el proceso de mantenimiento deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).

23. Incluir dentro del servicio prestado el manejo y disposición final que le dará a los residuos, (en caso de que se generen, como aceites, filtros, estopas, envases de sustancias químicas, entre otros), dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Titulo 6 o aquel que lo sustituya y hacer entrega del (los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.
24. Garantizar que las Plantas Eléctricas tengan hoja de vida y bitácora para aval del mantenimiento para el supervisor del contrato, a fin de verificar que los mismos estén en el mejor estado posible y causen menos interrupciones en la prestación del servicio.
25. Establecer en conjunto con el Supervisor del contrato un protocolo para la ejecución del mismo enmarcado en las medidas para prevenir el COVID 19.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este que deba cumplir sin que implique un mayor valor al objeto contratado.

13.3 Obligaciones generales de seguridad de la información:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al

Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

14.Plazo de ejecución:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que respalda el certamen de selección de contratista, en todo caso la suscripción del acta de inicio no será antes del primero de enero de 2023.

15.Lugar de ejecución:

Las actividades previstas se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede central de ICETEX ubicada en la carrera 3 No. 18-32 y en la sede de Chapinero ubicada en la Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50.

16. Valor aproximado del contrato:

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, el Grupo de Administración de Recursos Físicos procedió con dos sondeos de mercado; el primero fue realizado a través de correos electrónicos remitidos el 25 de julio a 11 firmas y reforzado el 2 de agosto con el envío de correo a 4 firmas adicionales:

1. Rida Soluciones Integrales S.A.S.
2. Industrial Energy Services S.A.S.
3. Servelec Ltda.
4. Equiagro.
5. Maquidiesel.
6. Servicios Diesel de Colombia.
7. CMA Colombia.
8. Conergia.
9. National Truck Service S.A.S.
10. Internacional de Compresores.
11. James Riveros.
12. Tecnosoft UPS S.A.S.
13. Arquitectura & Electromantenimientos.
14. C.A.P.C Ingeniería Soluciones integrales.
15. 1 A Soluciones GS.

Así mismo, se realizó otro sondeo a través de la plataforma SECOP II, el cual fue publicado el 9 de agosto, fue consultado por una sola firma interesada, tuvo su cierre el 19 de agosto con una única cotización.

En ambos casos, se recibió una sola respuesta; con las cuales se procede a realizar el ejercicio de estimación:

JAMES RIVEROS TÉLLEZ

	ITEM 2023	UNIDAD	CANTIDAD 2023	VR UNITARIO SIN IVA 2023	VALOR TOTAL 2023
1	Mantenimiento Preventivo – Planta Caterpillar	Und	4	$1.800.000	$7.200.000
2	Mantenimiento Preventivo – Planta Cummins	Und	4	$1.500.000	$6.000.000
2	Bolsa de Repuestos	Und	1	$7.000.000	$7.000.000
	SUBTOTAL 2023				**$20.200.000**
	IVA (19%)				$3.838.000
	TOTAL 2023				**$24.038.000**

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. (GECOLSA)

	ITEM 2023	UNIDAD	CANTIDAD 2023	VR UNITARIO SIN IVA 2023	VALOR TOTAL 2023
1	Mantenimiento Preventivo – Planta Caterpillar	Und	4	$1.700.000	$6.800.000
3	Mantenimiento Preventivo – Planta Cummins	Und	4	$1.099.339	$4.397.356
3	Bolsa de Repuestos	Und	1	$5.893.628	$5.893.628
	SUBTOTAL 2023				**$17.090.984**
	IVA (19%)				$3.247.287
	TOTAL 2023				**$20.338.271**

En este sentido, se procede a calcular el promedio del valor unitario sin IVA ofertado para cada uno de los 3 ítems, obteniendo los siguientes resultados:

PROMEDIO

	ITEM 2023	UNIDAD	CANTIDAD 2023	VR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA 2023	VALOR TOTAL 2023
1	Mantenimiento Preventivo – Planta Caterpillar	Und	4	$1.750.000,00	$7.000.000
3	Mantenimiento Preventivo – Planta Cummins	Und	4	$1.299.670,00	$5.198.680
3	Bolsa de Repuestos	Und	1	$6.446.814,00	$6.446.814
	SUBTOTAL 2023				**$18.645.494**
	IVA (19%)				$3.542.644
	TOTAL 2023				**$22.188.138**

En consecuencia, para la vigencia 2023 es necesario un presupuesto por la suma de hasta $22.188.138; en la cual se estima que para mantenimientos preventivos se requiere la suma de $14.516.429 IVA incluido y una bolsa de recursos para mantenimientos correctivos por la suma de hasta $7.671.709 IVA incluido.

PRECIOS HISTORICOS

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021-0796	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el Edificio Sede Central de ICETEX y en la Sede de la Calle 57, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2021 y 2022.	JAMES RIVEROS TÉLLEZ	$32.321.269

16.1 Valor estimado del contrato:

El valor del futuro contrato es hasta por la suma de Veintidós Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte. ($22.188.138,00), incluye impuestos, tasas, contribuciones, demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la atención de la necesidad en las condiciones previstas.

16.2 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CCVF-2022-017	13/10/2022	$22.188.138,00

16.3 Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 311002004005002- Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos
Valor asignado:	$22.188.138,00

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
NO	2023	$22.188.138,00

16.4 Forma de pago:

ICETEX pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios de la siguiente manera:

a) **Mantenimientos preventivos:** según facturación, de acuerdo con las rutinas de mantenimiento preventivo ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en la propuesta económica y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

b) **Mantenimientos correctivos (bolsa de recursos)**: se utilizará sus recursos solo para el pago de los mantenimientos correctivos y cambio de piezas necesarias a que haya lugar, se facturará según los servicios requeridos y aprobados por el supervisor del contrato, servicios recibidos a satisfacción, de conformidad con los valores cotizados por el contratista previo agotamiento del procedimiento para su uso establecido en el presente documento y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para el proceso de facturación, se requieren los siguientes documentos:

(i) La factura correspondiente, debidamente discriminada por servicios los servicios efectivamente prestados e indicados en el párrafo anterior.
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

(iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito a ICETEX y en pesos colombianos.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Ajustes revisión de precios:

ICETEX no reconocerá ningún reajuste de precios sobre los valores ofertados. Los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta serán responsabilidad exclusiva del contratista.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de ICETEX el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.".

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

A continuación establecen los niveles de servicio que regiran la prestación del servicio que se contrata, los cuales aceptará el futuro proponente con la presentación de su oferta:

- Presentación de informes técnicos de mantenimientos preventivos después del plazo definido, 5 días hábiles siguientes a la visita de mantenimiento preventivo; en caso de no presentar los informes dentro del plazo definido, el contratista tendrá un descuento del 0.5% del valor de la factura del mantenimiento preventivo.
- Presentación de informes técnicos de mantenimientos correctivos después del plazo definido, 5 días hábiles siguientes a la visita de mantenimiento correctivo; en caso de no presentar los informes dentro del plazo definido, el contratista tendrá un descuento del 0.5% del valor de la factura del mantenimiento correctivo.
- Atención de solicitudes de mantenimientos correctivos después del plazo definido, dos (2) días calendario siguientes a la notificación del incidente de falla realizada por parte del supervisor del contrato; en caso de no atender las solicitudes dentro del plazo definido, el contratista tendrá un descuento del 0.5% del valor de la factura del mantenimiento correctivo.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al CONTRATISTA de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de sus responsabilidades. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el

respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada a favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

- Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

17. Análisis del sector:

El mundo se está volviendo cada vez más dependiente del suministro y uso de energía, en la actualidad se requiere un flujo continuo e ininterrumpido de energía para edificios de oficinas y grandes industrias, instalaciones de telecomunicaciones, centros de datos y proveedores de servicios de Internet, hospitales, centros de acopio de alimentos perecederos, los cuales dependen de energía las 24 horas del día sin interrupciones y aún más importante los sistemas de emergencia y reserva para la protección de la vida humana.

En este sentido, las plantas eléctricas son indispensables para garantizar la continuidad del trabajo y de las operaciones de diferentes sectores de la economía, incluso en la cotidianidad del hogar; hoy por hoy ante un fallo de energía, las plantas eléctricas cobran gran relevancia dado que ellas pueden producir electricidad en cualquier momento y de manera constante, evitando la perdida de información y daños en equipos eléctricos y electrónicos.

La latente necesidad de continuidad de energía, aplicada a las diferentes actividades, ha generado una industria amplia, pero especializada en la fabricación de estos equipos; lo anterior, dado que la energía resulta trascendental para todo proceso productivo, ya que permite el desarrollo de procesos y acelera los mismos, generando así eficiencia.

Por lo anterior, es imperativo analizar el sector industrial y manufacturero del país. De acuerdo con la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

actualizada en julio de 2022; se encuentra que en julio de 2022 frente a julio de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 5,2%, las ventas reales de 3,5% y el personal ocupado de 5,4%.[1]

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 29 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 10 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 1,1 puntos porcentuales a la variación total.

Específicamente, se observa el mayor aporte en las actividades de impresión en julio de 2022 frente a julio de 2021 tuvo una variación en la producción de 32,5% y fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero en julio de 2022 frente a julio de 2021 tuvo una variación en la producción de 27,4%; no obstante, en lo corrido del año hasta julio de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 15,4%, las ventas reales de 14,7% y el personal ocupado de 5,1%.

El aumento en el crecimiento de la producción real, las ventas y el personal, coinciden con la recuperación tras la reactivación económica en el sector industrial y manufacturero.

PERSPECTIVA LEGAL:

Con el fin de cumplir con las funciones establecidas, la Secretaria General en pro de garantizar la conyinuidad del trabajo en las instalaciones físicas de la entidad que se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, pretende a través de los servicios mantebnimiento de las plantas de energía atender oportunamente las situaciones de urgencia y/o emergencia que se pueda presentar al interior de las sedes del ICETEX ubicadas en la ciudad de Bogotá.

El Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N. 028 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del febrero de 2022), contiene las disposiciones que rigen la contratación del ICETEX, por lo tanto, conforme a la naturaleza de la necesidad a contratar y la cuantía que se ha determinado y con lo establecido en este proceso se realizará por una Invitación Simplificada, indicado en el numeral 5.1, el cual establece:

"(...) Procede cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) (…)".

Participación de Mipymes:

Conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, asi como lo establecido en el numeral 3.14, 3.15 y 3.16 del acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022 mediante el cual se modificó el manual de contratación del ICETEX, este proceso podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para adelantar el presente certamen contractual asciende a la suma

[1] DANE. Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET [en línea]. (s.d.). Disponible en web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet#:~:text=La%20Encuesta%20Mensual%20Manufacturera%20con,colombiano%20en%20el%20corto%20plazo. > [Consulta: 15 de septiembre de 2022].

de $22.188.138 lo cual NO excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2022 el cual asciende hasta la suma de $457.297.264, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf .

Asi los requisitos para poder limitar el certamen únicamente a Mipymes son los siguientes:

i. Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii. Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

En caso que NO concurran los requisitos antes mencionados, se impide cerrar el certamen únicamente a Mipymes.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar pueden ser ofertados por una Mipyme, con fin de facilitar su participación, se incluirán alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas." Establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021.

Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Teniendo en cuenta que, para el cumplimiento del objeto referido es viable contratar emprendimiento y empresas de mujeres que contribuyen a ampliar oportunidades de trabajo y generación de ingresos, en este certamen se fomentará su participación incluyendo alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que señala:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir y mantener, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección

constitucional". La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del contrato de manera periódica de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020, es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con

Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palenquero?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda

del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

¿Qué es el pueblo Rrom (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

Estructura de costos

Respecto a la estructura de costos del certamen se precisa que se toma en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los SERVICIOS a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

17.1 Revisión de condiciones particulares de otras contrataciones similares:

Se procedió a realizar la búsqueda en el Sistema de Colombia Compra Eficiente–SECOP II, sobre la contratación de este servicio por parte de diferentes entidades estatales, realizadas

en los últimos tres (3) años con similares condiciones o especificaciones de la necesidad que se pretende suplir, con el propósito de realizar un análisis más amplio del mercado:

PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC0092022TOL	Mínima cuantía	ICBF REGIONAL TOLIMA	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas, transformadores y suministro de combustible (ACPM) a plantas eléctricas de propiedad del ICBF - Regional Tolima.	$25.021.350
CD-IBG-001 DE 2022	Contratación directa	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el mantenimiento preventivo y correctivo en tiempo real y presencial de la planta eléctrica ubicada en el edificio Palacio de Justicia de Ibagué y el mantenimiento preventivo y correctivo presencial de la planta eléctrica ubicada en el edificio Palacio de Justicia de Chaparral, en el Departamento del Tolima.	$28.959.921
FGN-NC-MC-0051-2021	Mínima cuantía	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	Prestar el servicio mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y bolsa de repuestos para las plantas eléctricas de emergencia y las transferencias eléctricas automáticas de carga con que cuentan las sedes del nivel central de la Fiscalía General de la Nación.	$49.885.006
SIE-007-2021	Selección abreviada subasta inversa	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas a nivel nacional.	$122.000.000
PN MEMOT MIC 044 2020	Mínima cuantía	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las plantas eléctricas de la Policía Metropolitana de Montería y del Departamento de policía Córdoba.	$22.000.000
IP-MEN-13-2020	Mínima cuantía	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de propiedad del Ministerio de Educación Nacional. (2020-0920)	$15.818.072
IPMC-001-2019	Mínima cuantía	IDEAM	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo a las plantas eléctricas de 430 y 120 Kva del IDEAM con suministro de bolsa de repuestos.	$10.000.000

PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
INVITACIÓN PUBLICA N° 037 DE 2019	Mínima cuantía	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL SANTANDER-BMANGA	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, el mantenimiento preventivo de algunas plantas eléctricas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	$8.568.384
INVITACIÓN PÚBLICA 007-2018	Mínima cuantía	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos a las plantas eléctricas ubicadas en Plaza de los Artesanos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	$6.828.400
IDU-MC10%-DTAF-009-2018	Mínima cuantía	Instituto de Desarrollo Urbano	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a precios unitarios fijos de las plantas eléctricas de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- incluido el suministro de insumos y repuestos.	$9.067.404
067-00-B-COFAC-GRUACO-2017	Mínima cuantía	Comando Fuerza Aérea Colombiana	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las plantas eléctricas, transferencia y luces de emergencia, ubicadas en Edificio del Comando de la Fuerza Aérea y alojamientos militares de la Fuerza Aérea Colombiana en la guarnición Bogotá D.C	$17.576.300
PN DECHO MIC 031 2017	Mínima cuantía	Departamento De Policía Choco	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a todo costo para las plantas eléctricas del grupo de policía UNIPEP ubicados en el municipio de Vigía del Fuerte (VIDRÍ).	$4.975.000

PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
IPMC 007-2016	Mínima Cuantía	Superintendencia de Puertos y Transporte	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de dos plantas eléctricas, una de 125KVA marca Cummins ubicada en la Calle 63 No. 9A - 45 y otra de 20 KVA marca KTC ubicada en la calle 37 No. 28B - 21, incluyendo el suministro de filtros, refrigerante, aceites, batería y transporte de materiales y técnicos, mantenimiento preventivo de transferencia automática, vigilantes de tensión y demás, requeridos para el correcto y normal funcionamiento del mismo, en las instalaciones de la Entidad o donde esta indique.	$2.436.000
C-018-2016	Régimen Especial	Cámara de Comercio de Honda	Realizar mantenimiento preventivo de la planta eléctrica marca Pel Power Systemas de 60 Kw de la cámara de comercio de honda, ubicada en la calle 12a # 10a-06 en honda - Tolima, consistente en: una visita técnica bimestral de acuerdo con la propuesta de fecha 25 octubre de 2016 en la cual no incluyen repuestos, ni insumos, ni reubicación de equipos como tampoco los gastos de estadía del técnico. en el caso de un mantenimiento correctivo los costos de los insumos, repuestos y otros gastos, correrán por parte de la cámara de comercio de Honda.	$2.100.257

Así mismo, se hace una relación de las contrataciones desarrolladas durante los últimos años por ICETEX para la prestación de estos servicios:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021-0796	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el Edificio Sede Central de ICETEX y en la Sede de la Calle 57, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2021 y 2022.	JAMES RIVEROS TÉLLEZ	$32.321.269

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2020-0389	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el edificio Sede Central de ICETEX y en la Sede Calle 57, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2020.	TECNOSOFT UPS S.A.S.	$15.461.290
2019-0337	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia ubicadas en el edificio Sede Central de ICETEX y en la Sede Calle 57, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2019.	RIDA Soluciones Integrales S.A.S.	$15.350.998
2018-0224	Contratación Directa	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de emergencia de ICETEX y el suministro de repuestos requeridos para su correcto funcionamiento.	General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA	$11.330.000
2017-0231	Contratación Directa	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de emergencia marca Caterpillar, modelo C15, serie no. C5H01534, capacidad 479 Kva ubicada en el edificio sede central del ICETEX, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2017	General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA	$11.000.000
2016-0171	Contratación Directa	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de emergencia ubicada en el Edificio Sede Central del ICETEX, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia 2016.	General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA	$5.000.000
2015-0057	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia que se describe a continuación, ubicada en el edificio del Icetex -carrera 3 No. 18 32 en Bogotá D.C.-, así como el suministro de los repuestos que sean necesarios para la vigencia fiscal 2015.	General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA	$3.108.336

18.Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 15.4 del Manual de Contratación de ICETEX modificado mediante Acuerdo No.07 del 23 de febrero de 2011, el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente incluya la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad; la oferta con menor precio y que sea resultado de la sumatoria de los dos ítems de mantenimiento preventivo incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, será la oferta ganadora. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del numeral 15.4. del Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de los dos ítems de mantenimiento preventivo descritos en la invitación incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

No obstante, se aclara que la adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial; es decir por la suma total de Veintidós Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte. ($22.188.138,00), incluye impuestos, tasas, contribuciones, demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la atención de la necesidad en las condiciones previstas.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma SECOP II el proponente deberá diligenciar como valor de su propuesta económica el presupuesto oficial del proceso, Veintidós Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte. ($22.188.138,00); registrar cualquier otro valor hará incurrir la propuesta en causal de rechazo.

La bolsa de recursos para mantenimiento correctivo, por tratarse de un monto agotable, su valor corresponderá a la diferencia entre la propuesta económica total de los mantenimientos preventivos de menor valor a la que se adjudique el proceso y el presupuesto oficial de la Entidad; constituyéndose como el límite máximo por concepto de los mantenimientos correctivos que se utilizará en el contrato, previo agotamiento del procedimiento para su uso establecido en el presente documento.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos y sin decimales, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor de la sumatoria de los valores unitarios de mantenimiento preventivo de los dos ítems, incluido IVA, so pena de rechazo.

NOTA 1: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de estas.

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e inmodificables durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 3: El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 4: El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor techo estimado por ICETEX en el análisis del valor del presupuesto so pena de rechazo de la oferta, es decir:

SONDEO	VALOR UNITARIO					
	PLANTA CATERPILLAR			PLANTA CUMMINS		
	VALOR	IVA	TOTAL	VALOR	IVA	TOTAL
PROMEDIO	$1.750.000	$ 332.500	$ 2.082.500	$1.299.670	$ 246.937	$ 1.546.607

NOTA 5: La única variable que será objeto de evaluación en la selección de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios de mantenimiento preventivo de los dos ítems, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 6: Cuando el proponente no diligencie el formato de la oferta económica, o no ofrezca un valor unitario o coloque como valor un precio de cero (0) o no se encuentre debidamente suscrita; incurrirá en causal de rechazo.

Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas presentados por los oferentes a realizar correcciones de las operaciones aritméticas a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen". (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos consisten en simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas (una simple operación matemática, permaneciendo fijos los sumandos o factores". (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, cita que hace a Jurisprudencia del Tribunal Supremo, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

En todo caso, la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

- Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

- Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

PARÁGRAFO: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos exigidos en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación de ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, lo siguiente: "(…) ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX conforme a las preceptivas contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Adoptar las siguientes modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX con respecto a las previsiones contenidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. (…)3.9. Modifica el numeral 11.1.5., que quedará así: "11.1.5. Criterios de desempate. En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021." (…)"

NOTA 4: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

NOTA 5: Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:

ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación. Esta verificación no tendrá puntaje pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

18.1 Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos mínimos de participación de carácter jurídico son los establecidos en los términos de referencia y determinarán si la propuesta presentada es hábil o no hábil jurídicamente.

18.2 Requisitos técnicos habilitantes:

a. Especificaciones Técnicas Mínimas:

El proponente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el que se compromete a cumplir con los requisitos definidos en las especificaciones técnicas.

b. Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas), mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados durante los tres (3) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. **No se aceptarán auto-certificaciones.**

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)
4. Número del contrato, si aplica.

5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales.

En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*" del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Mipymes, el siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas), mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas), mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas), mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya

sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDEMIENTOS DE MUJERES:

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 2860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificará lo dispuesto en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021, el cual fué modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Articulo Tercero, que: "(…) En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021(…)", de la siguiente manera:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho

19. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		**NO**	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Adjunte el análisis de riesgos expedido.

Ver documento anexo

20. Criterios de sostenibilidad: N/A

21. Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	3 meses	10%
Calidad del servicio	Si	3 meses	10%
Correcto funcionamiento	Si	3 meses	10%
Provisión de Repuestos y Accesorios	Si	3 meses	10%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años	5%
Responsabilidad civil extracontractual	SI	NO	Doscientos (200) SMMLV

22.Supervisión:

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos	Grupo de Administración de Recursos Físicos - Secretaria General	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

23.Liquidación: (cuando aplique)

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

24.Firmas



Leonardo Roberto Pérez Aguirre
Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos
Responsable del área solicitante.

Estructurador Técnico: Jorge Eduardo Bonilla